CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Administración Judicial

Compromiso con la gente

Licitación

RESOLUCION C.A.J. N°.....182....

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL SEGUNDO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 07/2020 "ADQUISICIÓN DE CASETAS DE VIGILANCIA Y SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE SANITARIOS PORTÁTILES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – SEGUNDO LLAMADO" ID N° 378.409.----------

Asunción, 1 de septiembre de 2020.-

VISTOS: La ficha técnica del llamado elaborado por el ámbito solicitante, el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 07/2020 "ADQUISICIÓN DE CASETAS DE VIGILANCIA Y SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE SANITARIOS PORTÁTILES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – SEGUNDO LLAMADO" ID N° 378.409,** el "Dictamen UOC – Referente a la Metodología Utilizada para la Obtención de los Precios de Referencia" de fecha 18 de agosto de 2020, el Acta de Reunión de Trabajo de fecha 20 de agosto de 2020, el Memorando D.P. N° 704/2020 de fecha 19 de agosto de 2020 del Departamento de Presupuesto, el Dictamen UOC N° 120/2020, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

La **"ADQUISICIÓN DE CASETAS DE VIGILANCIA Y SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE SANITARIOS PORTÁTILES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – SEGUNDO LLAMADO" ID N° 378.409,** forma parte de las necesidades previstas de la Corte Suprema de Justicia, para el ejercicio fiscal 2020, bajo el **número 07.**----------

Por Resolución C.A.J N° 1 de fecha 24 de febrero de 2020, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia aprobó el Programa Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2020, incluyendo el **PAC N° 07**, bajo la denominación **ADQUISICIÓN DE CASETAS DE VIGILANCIA Y SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE SANITARIOS PORTÁTILES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL,** por un monto total del llamado de **G. 410.225.000 (Guaraníes cuatrocientos diez millones doscientos veinticinco mil).**----------

Por Resolución C.A.J. N° 19, de fecha 19 de marzo de 2020, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, resolvió reprogramar el PAC, aprobar el pliego de Bases y Condiciones y autorizar el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS "ADQUISICIÓN DE CASETAS DE VIGILANCIA Y SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE SANITARIOS PORTÁTILES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM".**----------

Por Resolución C.A.J. N° 135, de fecha 3 de agosto de 2020, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, resolvió declarar desierto el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS "ADQUISICIÓN DE CASETAS DE VIGILANCIA Y SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE SANITARIOS PORTÁTILES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM".**----------

...//...

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

ABG. ANDREA FERREIRA ARMELE
Secretaria C.A.J.

RESOLUCION C.A.J. Nº....182.....

(Continuación)

Asunción, 1 de septiembre de 2020.-

...//...

La Ficha Técnica elaborada por la Dirección Administrativa requiere la realización del presente llamado por un valor total (valor máximo a contratar) de **G. 410.225.000 (guaraníes cuatrocientos diez millones doscientos veinticinco mil).** En dicha ficha constan los antecedentes que justifican los elementos estructurales del llamado.----------

Por Memorando D.P. Nº 704/2020, de fecha 19 de agosto de 2020, el Departamento de Presupuesto mencionó cuanto sigue: *"...el presente pedido se encuentra contemplado en la columna Compromisos/Reservas..."*.----------

La Unidad Operativa de Contrataciones, ha procedido conforme lo establece la Ley Nº 2051/2003, observando que la modalidad se encuadre a lo establecido en el Artículo 16° Inc. b) el cual menciona entre otros... *Licitación por Concurso de Ofertas: para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos;*, en concordancia con lo establecido en el Capítulo III – De la Licitación por Concurso de Ofertas - de la mencionada ley, específicamente el Art. 32 – Regulación , el cual menciona *"...Atendiendo al umbral establecido en el Artículo 16, la Convocante aplicará todas las disposiciones contenidas en el Título Tercero, Capitulo Segundo, con excepción de la publicación de la convocatoria en los medios impresos.*----------

Además, se ha procedido conforme con lo dispuesto en el Artículo 33° del Decreto Reglamentario Nº 2.992/19 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dice: *"...La elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias solicitantes. Los pliegos de bases y condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC) deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante, esta aprobación podrá ser delegada mediante disposición expresa"*.----------

Por otra parte, la Unidad Operativa de Contrataciones en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley N° 2051/2003, modificado por el Artículo 1° de la Ley Nº 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS", y lo establecido en el **Artículo 7° del Decreto Reglamentario N° 2.992/19,** ha encomendado al Departamento de Licitación la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, en coordinación con el ámbito solicitante, de conformidad con los parámetros legales.----------

En fecha 18 de agosto de 2020, la Unidad Operativa de Contrataciones, conjuntamente con el ámbito solicitante, elaboraron el "Dictamen UOC – Referente a la Metodología Utilizada para la Obtención de los Precios de Referencia", siguiendo lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 1890/2020.----------

En fecha 20 de agosto de 2020 se suscribió el Acta de Reunión de Trabajo en la que consta la conformidad de todos los presentes con lo establecido en la Reunión.----------

...//...

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

ABG. ANDREA FERREIRA ARMELE
Secretaria C.A.J.

RESOLUCION C.A.J. Nº 182

(Continuación)

Asunción, 1 de septiembre de 2020.-

...//...

Por **Dictamen UOC Nº 120/2020,** la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones menciona que se ha cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, por lo tanto, recomienda que: ***"...se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice el Segundo llamado en la modalidad prevista****. Salvo mejor parecer.".*---------

Se deja constancia que el presente llamado se realiza en carácter de **AD REFERÉNDUM**, sujeto a la aprobación presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2020, por lo que para la suscripción del respectivo Contrato, se deberá contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de acuerdo con el art. 14º - Disponibilidad Presupuestaria - de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".----------

Por Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.----------

La Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, de la Corte Suprema de Justicia, que aprueba el reglamento del Consejo de Administración Judicial, en su art. 1° textualmente dice: *"El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia. Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial".*----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 07/2020 "ADQUISICIÓN DE CASETAS DE VIGILANCIA Y SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE SANITARIOS PORTÁTILES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – SEGUNDO LLAMADO" ID N° 378.409.**----------

ART. 2°: **AUTORIZAR** el Segundo llamado respectivo en la modalidad de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS,** su publicación a través de la página de internet de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP: www.contrataciones.gov.py, y la invitación a no menos de 5 (cinco) potenciales oferentes.----------

ART. 3°: **ENCARGAR**, a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes.----------

ART. 4°: **ANOTAR**, registrar y notificar.----------

Ante mí:

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

ABG. ANDREA FERREIRA ARMELE
Secretaria C.A.J.